



Asunto: Informe de Resultados Finales de la Auditoría 10/2023 "Adquisiciones, arrendamientos y Servicios"



Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Mtro. Adrián Bautista Herrera

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Presente.

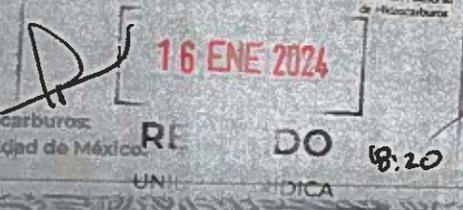
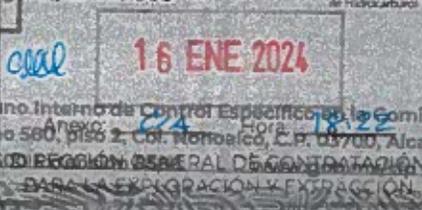
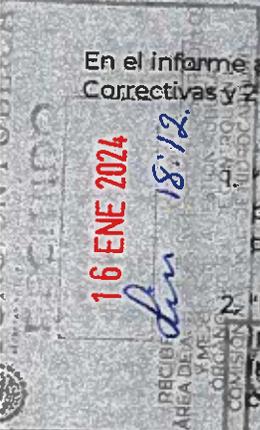


Con fundamento en los artículos 109 fracción III, quinto párrafo y 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones I, IV, V, VIII, IX y XXIV y 44 primero y segundo párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6 primer párrafo y 45 quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306 307, 309 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3 fracción XV; 7 letra E, fracción V, 93 fracción I, 97 fracción XV, 98 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP) publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023, en relación con el artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los Órganos Internos de Control en las Dependencias, incluyendo sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2023; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); 25 segundo párrafo y 26 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de los Procesos de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su modificación del 8 de diciembre de 2022, publicada en el mismo medio de difusión y, con relación a la Orden de Acto del Fiscalización número OAF-08/2023 del 02 de octubre de 2023; se adjunta al presente el Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 10/2023 "Adquisiciones, arrendamientos y Servicios", misma que se practicó en esa unidad a Su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la determinación de dos Resultados Definitivos, que generaron 1 Observación Correctiva y 2 Recomendaciones preventivas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Irregularidades en la dictaminación de cumplimiento de la propuesta técnica, en el proceso de adjudicación directa del contrato cnh-44/2022", que generó una observación correctiva y una recomendación preventiva con dos incisos.
2. "Deficiencias en la administración del contrato CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos", por parte de la Dirección de Migración de Soluciones Tecnológicas", que generó una recomendación preventiva con 2 incisos

16 ENE 2024
18:12



Sede del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 500, piso 2, Col. Roma del Sur, C.P. 06700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 55 47748000 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
COMISIONADO DEL PROCESAMIENTO
INSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA
DEL SECTOR

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300M1.OICE.013/2024

Se considera necesario resaltar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles conforme a lo establecido en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a la unidad fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

- C.c.p. LIC. AGUSTÍN DÍAZ LASTRA. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH. Para conocimiento.
MTRO. OSCAR RAYMUNDO ARROYO SÁNCHEZ. Director General de Tecnologías de la Información. Para conocimiento.
LIC. MARIO MENA FLORES. Dirección de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación. Para conocimiento.
C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OICE en la CNH. Para los efectos procedentes.
Archivo.

Sede del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 55 47746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

a) **CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.**

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

Unidad de Administración y Finanzas (UAF)

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

**Auditoría
10/2023**

Título:

“Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”

Clave:

210

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OICE en la CNH)**

Sede del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580, Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp



Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

ÍNDICE

- a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN..... 1
- b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN 3
- c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN 3
- d) ÁREA FISCALIZADA..... 5
- e) ANTECEDENTES..... 6
- f) RESULTADOS 7
- g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.....11
- h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).11
- i) OPINIÓN O DICTAMEN.....12





Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El Acto de Fiscalización 10/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del que se informan los resultados definitivos, tuvo como objetivo: corroborar el cumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el ejercicio de los recursos públicos en las actividades relacionadas con el proceso de contratación y administración del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos", formalizado por la CNH a través del contrato CNH 44/2022, además de todos aquellos aspectos que, como resultado del análisis realizado conforme a lo anterior, se determinó necesario revisar y que correspondieron a las operaciones realizadas en el periodo del 1º de enero del 2022 al 30 de septiembre de 2023.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El trabajo fue desarrollado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, éstas últimas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, con última modificación del 8 de diciembre de 2022. El periodo revisado incluyó las operaciones comprendidas del 1º de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023, a las que se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios para cada concepto, tales como: Estudio general, análisis, inspección, investigación, declaración, observación y cálculo, en la revisión de los siguientes temas:

- Programación y presupuestación del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos" (SERVICIO).
- Procedimiento de contratación del SERVICIO.
- Administración y supervisión de los servicios contratados.
- Registro contable-presupuestal y pago de los servicios.

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizadora revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** a través de Enlace designado, relacionada con el proceso de contratación, administración y pago del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos", formalizado por la CNH a través del contrato CNH-44/2022.

Cabe señalar, que dicho contrato se adjudicó directamente a los proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en participación conjunta, mediante contrato celebrado el 28 de octubre de 2022, para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS" por un monto mínimo de \$159,954,124.80 y un monto máximo de \$199,942,656.00 (IVA incluido), fundamentado en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción VI de del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; en virtud de que la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-046D00999-E19-2022, para la contratación del servicio, resultó desierta conforme al acta de fallo del 04 de octubre de 2022.



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

Universo, muestra y representatividad:

De conformidad con la información y documentación correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2023, proporcionada por la UAF mediante oficios números 300.310.2.065/2023, 300.310.2.071/2023, MEMO DGTI 300.313.0257/2023 y MEMO DGTI 300.313.0259/2023, del 20 de octubre, 29 de noviembre (dos) y, del 05 de diciembre de 2023, respectivamente, a través del Enlace Designado para la atención de la auditoría 10/2023 y áreas adscritas a ella, se integró el universo y se determinó la muestra, así como la representatividad de los conceptos siguientes:

Concepto	Universo	Muestra	% Muestra
Programación y presupuestación del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos" (SERVICIO).	Programa anual de adquisiciones	Programa anual de adquisiciones	100%
Verificar la razonabilidad del procedimiento de contratación del SERVICIO de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.	Proceso de Adjudicación Directa	Proceso de Adjudicación Directa	100%
Verificar que los administradores del SERVICIO hayan realizado las actividades relativas a la administración y supervisión de los servicios contratados, de acuerdo a la legislación, normatividad, contrato y anexos correspondientes.	11 meses	10 meses para soporte. 2 meses para Gestión de datos.	91% para soporte 18% Gestión de datos
Verificar el registro y pago de los servicios recibidos, así como de los cobros de penalizaciones y deductivas.	11 meses	11 meses	100%

El criterio de selección para el concepto que es menor al 100% de muestra se describe a continuación:

Actividades relativas a la administración y supervisión de cumplimiento de los servicios:

- El servicio consta de dos apartados y cuatro fases:
 - 1.- Soporte a la infraestructura, y
 - 2.- Gestión de Datos Petrotécnicos.
 Fases:
 - a) Planeación.
 - b) Estabilización.



Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

- c) Operación y
- d) Cierre.

Por lo anterior, en el servicio de Soporte a la Infraestructura, administrado por la DGTI, se tomaron como muestra los 10 meses que corresponden de diciembre de 2022 a septiembre de 2023, bajo el criterio de representatividad de las operaciones, muestreo dirigido.

Para el servicio de Gestión de Datos Petrotécnicos, administrado por el CNIH se tomó como muestra los meses de enero y febrero de 2023, atendiendo el criterio de selección por representatividad, muestreo dirigido.

d) ÁREA FISCALIZADA

En los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria; y de acuerdo con los artículos 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 43 de la Ley de Hidrocarburos; 2 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, contará con los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética (Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía).

En el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019, el 06 de enero de 2021 y el 06 de abril de 2022, vigente en el período sujeto a revisión, se establecen las facultades para los Titulares de Unidad, entre los que se encuentra el Titular de la UAF y particularmente en la fracción XVI de dicho precepto legal, se establece que tiene a su cargo las demás facultades que correspondan a las Direcciones Generales que le sean adscritas

Esta unidad, de conformidad con el artículo 10 fracción X del RICNH, tiene a su cargo la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones, y Servicios (DGFAS), la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) y la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

En la auditoría 10/2023 que nos ocupa, las Direcciones Generales sujetas a revisión fueron la DGFAS y DGTI adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales cuentan con facultades establecidas en los artículos 44 y 46 del mismo ordenamiento, en su carácter de áreas contratante, requirente y técnicas del servicio.

Objetivo del Área Fiscalizada:

De conformidad con el numeral 8.9 del Manual de Organización General (MOG) de la CNH, la UAF tiene como objetivo:

"Dirigir y gestionar los procesos relacionados con recursos humanos, tecnologías de la información, finanzas, adquisiciones y servicios de la Comisión con el propósito de apoyar eficientemente en la realización de todos los procesos sustantivos de la Comisión."



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

Asimismo, el numeral 8.9.1 de dicho ordenamiento señala como objetivo para la DGFAS el siguiente:

"Administrar los recursos financieros en lo relativo a la programación, presupuestación, control, ejercicio del presupuesto, adquisiciones, recursos materiales y servicios generales, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes para asegurar la gestión eficiente de los procesos sustantivos de la Comisión, así como la rendición de cuentas, mediante la presentación oportuna de la información financiera, programática, presupuestaria, contable y en materia de adquisiciones, recursos materiales y servicios generales"

Y, por último, el numeral 8.9.3 del citado Manual señala como objetivo para la DGTI el siguiente:

"Establecer las tecnologías de información, que permitan gestionar todos los procesos de la Comisión con seguridad y protección de la información, administrando la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías y comunicaciones, a través de la supervisión del portafolio de proyectos y de los servicios informáticos, con un modelo de gobierno de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, que permitan garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen la gestión de las Unidades Administrativas de la Comisión."

e) ANTECEDENTES

Como resultado de la publicación en el DOF del 20 de diciembre de 2013, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LOCRME) publicada el 11 de agosto de 2014, por ese mismo medio; se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, por lo que el 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el RICNH, que posteriormente fue abrogado por uno diverso publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, con reformas del 25 de octubre de 2019, 6 de enero de 2021 y 6 de abril de 2022.

Cabe destacar que la presente auditoría corresponde al segundo acto de fiscalización practicado a la UAF en el ejercicio 2023, teniendo como antecedentes la auditoría 04/2023 Presupuesto Gasto Corriente en la que se determinaron 2 Resultados Definitivos con **1 Observación Correctiva** y **2 Recomendaciones preventivas**, las cuales a la fecha se encuentran atendidas; sin embargo, por lo que corresponde particularmente al proceso de contratación y administración del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos petrotécnicos", formalizado por la CNH a través del contrato CNH 44/2022 plurianual, este acto de fiscalización es el primero que se efectúa.

En este sentido, en cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2023 y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad en la materia, la Titular del Órgano Interno de Control Específico (TOICE) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número OAF-08/2023 del 02 de octubre de 2023, dirigida al Titular de la UAF, mediante la cual, se ordenó la práctica de la Auditoría No. 10/2023 denominada 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", notificada en la misma fecha mediante oficio CNH.300M1.OIC.0179/2023, comunicando el objeto, alcance y el personal comisionado para su realización. Asimismo, mediante reunión de inicio del 09 de octubre de 2023, se llevó a cabo el inicio formal del acto de fiscalización, según consta en el expediente de auditoría.



f) RESULTADOS

Con motivo de los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios desarrollar y, de la revisión y análisis efectuados a la documentación e información proporcionada por la UAF mediante oficio No. 300.310.2.065/2023 del 20 de octubre de 2023, en atención al requerimiento de información No. CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.027/2023 del 09 de octubre de 2023, atendida, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Programación y presupuestación del “Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos” (SERVICIO).

Del análisis a la información proporcionada por la UAF, así como de la revisión contenida en el Sistema CompraNet y la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), se constató que el SERVICIO fue considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la CNH con carácter de plurianualidad para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para garantizar el servicio de gestión de la información técnica petrolera para atender las tareas que marca la Ley de Hidrocarburos, entre ellas, las de acopiar, resguardar, administrar, actualizar y en su caso publicar la información con la que cuente el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos; asimismo, se verificó que se registró autorización presupuestal el 18 de julio de 2022 en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales para su contratación, considerando un monto total solicitado de \$199,942,656.00 (Ciento noventa y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N). con fundamento en los artículos 13 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria; 147 de su Reglamento, 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 14 fracciones I y II de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, obteniendo la autorización con folio 2022-46-313-5 del 5 de septiembre de 2022, para la contratación plurianual que nos ocupa.

De lo anterior, no se generó resultado alguno, por considerar razonable la programación y presupuestación del SERVICIO por parte de la Unidad de Administración y Finanzas.

2. Procedimiento de contratación del SERVICIO de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

De la revisión a la documentación e información física y electrónica proporcionada por la UAF y, específicamente al expediente original del procedimiento de contratación del SERVICIO (expediente número CNH-44/2022, constante de 40 tomos); así como a los archivos electrónicos correspondientes a los expedientes de la Dirección General de Tecnologías de Información relacionados con la contratación del SERVICIO y la Administración del, que corresponden al servicio de soporte a la infraestructura de TI, proporcionados con notas anexas al oficio No. 300.310.2.065/2023 del 20 de octubre de 2023; así como a los expedientes originales y, de información complementaria proporcionada mediante oficio No. 300.310.2.071/2023 del 29 de noviembre de 2023, para la atención de los requerimientos formulados en minuta del 27 de noviembre de 2023; se observaron inconsistencias y omisiones en la propuesta técnica presentada por las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORES.A. DE C.V. en participación conjunta., ya que ésta no se apegó a las Especificaciones Técnicas requeridas, no obstante lo anterior, con fecha 07 de octubre de 2022,



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

la Dirección de Infraestructura y Operaciones y la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requirentes, emitieron el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas en el que se pronunciaron favorablemente respecto del cumplimiento por parte de las empresas adjudicadas, incumpliendo los Artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado Preliminar 01** denominado **"Inconsistencias y omisiones en la propuesta técnica del prestador de servicio que soportó el proceso de Adjudicación Directa para la prestación del "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Pétrotécnicos"**, mismo que se dio a conocer mediante Cédula de Resultados Preliminares el 08 de diciembre de 2023, y fue suscrita de forma conjunta por la UAF y el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH) para la atención correspondiente, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual, se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que la unidad fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 15 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, mediante oficio No. 300.313.0100/2023 del 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Tecnologías de la Información, en atención al Resultado Preliminar 01, remitió a este OICE en archivos electrónicos la siguiente información:

1. *"Anexo I. Especificaciones Técnicas, provistas a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, del 5 de octubre de 2022, en formato .docx.*
2. *Propuesta Técnica para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS", entregada por el licitante mediante escrito sin número del 6 de octubre de 2022, en formato pdf.*
3. *Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-046D00999-EI9-2022, provista a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, del 5 de octubre de 2022, formato pdf.*
4. *Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, del 5 de octubre de 2022, en formato pdf.*
5. *Escrito S/N del 6 de octubre de 2022, enviado por el Representante común de las empresas Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con B Drive IT, S.A. de C.V. y Engine Core, S.A. de C.V., formato pdf.*
6. *ANÁLISIS_PORMENORIZADO_I2122023, formato xlsx."*

Por lo que, de la revisión a dicha información, de 19 puntos observados en las preliminares, se aclararon 9 quedando 10 puntos para atención, los cuales se detallan en el Anexo único del resultado definitivo, el cual se determinó al identificarse inconsistencias entre las especificaciones técnicas remitidas a los proveedores con el oficio CNH.SDI.638/2022 y las remitidas por las áreas técnicas requirentes a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante el MEMO números 271.095/2022 y 313.0154/2022 del 12 de octubre de 2022, con el que solicitaron la contratación del servicio, particularmente en los numerales 7.3 Fase B y 7.3.1 Reubicación de infraestructura de TI y estabilización de los servicios, lo que hace evidente la existencia de debilidades de supervisión en el proceso.

Asimismo, se advierten omisiones en la Propuesta Técnica presentada por las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en participación conjunta, toda vez que



Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

ésta no se apegó a las Especificaciones Técnicas requeridas que le fueron enviadas con el oficio número CNH.SDI.638/2022.

De lo anterior, se generó una observación correctiva en la que le corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información, realizar una análisis de cada una de las inconsistencias y omisiones observadas entre las especificaciones técnicas y la propuesta técnica presentada de manera conjunta por las empresas adjudicadas y presentar los razonamientos técnicos, legales y normativos que justifiquen la aceptación de la propuesta en el dictamen de cumplimiento de especificaciones técnicas favorable del 7 de octubre de 2022,.

Además, se realizó una recomendación preventiva para que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas instruya al personal adscrito a su unidad, para que, cuando participen en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios en carácter de área técnica o requirente, emitan los Dictámenes de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de conformidad con las Especificaciones Técnicas y normatividad aplicable. El resultado y las acciones emitidas se detallan en la Cédula de Resultados Definitivos número 01, que se anexa al presente.

3. Administración y supervisión del Contrato CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos"

De la revisión a la documentación e información electrónica, relativa a la administración y supervisión del contrato CNH-44/2022 por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), que corresponde al servicio de soporte a la infraestructura de TI, proporcionada por la UAF mediante oficio No. 300.310.2.065/2023 y MEMO No. DGTI.300.313.0257/2023 del 20 de octubre y 29 de noviembre del 2023 respectivamente, se verificó mediante pruebas selectivas que, el administrador del contrato hubiere dado cumplimiento a las obligaciones contractuales de los Proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORES.A. DE C.V, así como la razonabilidad en la determinación y cobro de las penalizaciones y deductivas correspondientes. Como resultado, se observó que no se localizaron constancias documentales de la supervisión de los niveles de disponibilidad del servicio del contrato CNH-44/2022, y se advierte una posible falta de aplicación de 2 deductivas, que ascienden a un total de \$146,774.52 MXN (Ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos mexicanos 52/100 M.N.).

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado Preliminar 02** denominado "**Deficiencias en la administración del contrato CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos" por parte de la Dirección de Integración de Soluciones Tecnológicas**", mismo que se dio a conocer a la Unidad Fiscalizada mediante cédula de Resultados Preliminares el 08 de diciembre de 2023, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que la unidad fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 15 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, a través del oficio No. 300.313.0100/2023 del 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Tecnologías de la Información, en atención al Resultado Preliminar 02, adjuntó el MEMO número DGTI 300.02871/2023 del 14 de diciembre de 2023 por medio del cual remitió a este OICE, en archivos electrónicos, la siguiente información:



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

1. Respecto de que no se localizaron constancias documentales de la supervisión de los niveles de disponibilidad del servicio: Proporcionaron los documentos "ANEXO EVIDENCIAS DEL REPORTE DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MARZO 2023" y "ANEXO EVIDENCIAS DEL REPORTE DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MAYO 2023" como papeles de trabajo y constancias de verificación de cumplimiento del servicio, donde se identifica la secuencia de pasos y referencias para la verificación de los niveles de servicio del contrato CNH-44/2022 para el Servicio de Soporte a la Infraestructura de TI, sin que en estos se adviertan de forma detallada las consultas a las aplicaciones o herramientas tecnológicas con las que se mide el nivel del servicio, como se establece en la propuesta técnica.
2. Para la segunda y tercera viñeta del hallazgo: Proporcionaron el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) con fecha de elaboración del 18 de enero de 2023 y fecha de aprobación el 25 de enero de 2023, como soporte y fundamento para considerar el promedio como medio para verificar los niveles de servicio, explicando también su origen y su base práctica. Derivado del análisis de dicho Acuerdo, se observó que la persona actuante como *Gerente del Servicio* por la empresa adjudicada, en el momento de la elaboración del Acuerdo, fue distinta de la enviada dentro de los recursos humanos considerados en la Propuesta Técnica.

En este sentido, dentro de las documentales presentadas para la atención de los hallazgos preliminares, la unidad fiscalizada remitió la notificación de dicho cambio de personal, en la que se observa que el 9 de diciembre de 2022 mediante escrito sin número, los prestadores de servicio informaron a la CNH que la persona contemplada como Gerente del Servicio dentro de la Propuesta Técnica, había renunciado a la empresa por lo que notificaron la sustitución del perfil, adjuntando todas las documentales que acreditan el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

Por otra parte, el 16 de enero de 2023 mediante escrito sin número, el representante común de los prestadores de servicio notificó el cambio de 8 perfiles que forman parte del "Personal para la Prestación del Servicio", a que se refiere el numeral 5 de la Propuesta Técnica, entre ellos, el cambio del *Coordinador de Tecnologías de la Información*.

Por lo anterior, se justifica por qué no se aplicaron las penas convencionales por las diferencias en los niveles de servicio, sin embargo, no se advierten en las documentales, las constancias de las consultas realizadas en la herramienta <https://uptime.is>, que reflejen la verificación del nivel de servicio prestado, que complementan el soporte documental de la supervisión realizada, generando el **resultado definitivo número 2**, concluyéndose que existen debilidades de control en la supervisión del contrato CNH-44 en el "Servicio de Soporte a la Infraestructura", toda vez que los soportes documentales de la verificación del servicio no presentan fehacientemente las consultas realizadas a la herramienta establecida en el apartado Deductivas, numeral 2.2 Fase C Operación (FC-O) de la Propuesta Técnica que corresponde al Anexo 1 del contrato.

Por lo anterior, se realizó una recomendación preventiva para que el Titular de la Unidad de administración y Finanzas instruya:

- a. Al personal que participa en la supervisión de contratos con carácter de administradores, para que realicen la supervisión y administración de los servicios, de conformidad con el contrato, sus anexos, así como los preceptos legales, y normativos aplicables.



Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

- b. A la persona administradora del contrato para que, en adelante, incorpore como parte de los mecanismos de control, las constancias documentales de la supervisión de los servicios, particularmente las correspondientes a la verificación del nivel del servicio, a que se refiere el resultado preliminar.

El resultado y las acciones emitidas se detallan en la Cédula de Resultados Definitivos número 02, que se anexa al presente.

4. Registro y pago de los servicios recibidos, así como de los cobros de penalizaciones y deductivas.

De la revisión a la documentación e información electrónica, relativa al registro y pago de los servicios recibidos y aplicación de penas convencionales y deductivas, derivadas de la supervisión y administración del contrato número CNH-44/2022, realizados en el periodo de diciembre de 2022 a septiembre de 2023, se efectuaron razonablemente los registros y obligaciones de pago, así como el registro y cobro de penas convencionales y deductivas a cargo de los proveedores adjudicados que participaron en forma conjunta para la prestación del SERVICIO que nos ocupa, así como la documentación **justificativa y comprobatoria** que soportó el ejercicio del gasto, contenida en las pólizas y cuentas por liquidar certificadas correspondientes (órdenes de pago, facturas, notas de crédito, etc.), operaciones que reportaron un importe de \$66,048,537.06 pesos 00/100 M.N. en el periodo sujeto a revisión, conforme a lo señalado en el artículo 66 del RLFPRH, por lo que no se determinó resultado alguno.

En este orden de ideas, una vez revisada y analizada la información para la aclaración de los Resultados Preliminares a cargo de la UAF se determinó que la misma no fue suficiente para que se aclararan y/o justificaran la totalidad de los hallazgos determinados, por lo que los 2 resultados se consideraron como definitivos, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización (Acuerdo de Fiscalización), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022, generando 1 observación Correctiva y 2 recomendaciones preventivas, mismas que se detallan en las cédulas anexas.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la UAF relativa al **"Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos"**, no se determinaron montos por justificar, aclarar o recuperar.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la UAF, se identificaron inconsistencias y omisiones en la Dictaminación Técnica emitida para la contratación del **"Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos" (SERVICIO) por parte de las áreas técnicas o requirentes, así como deficiencias en la generación de las constancias documentales relacionadas con la supervisión y administración del contrato CNH-44/2022, por lo que se emiten 2 Resultados Definitivos, en los que se determinaron 3 acciones, que corresponden a 1 Observaciones Correctiva y 2 Recomendaciones preventivas, mismas que deberán**



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

atenderse en el plazo de 45 días hábiles, de conformidad con los artículos 25 y 30 de las Disposiciones contenidas en el referido Acuerdo.

Los resultados emitidos de forma sucinta se refieren a:

1. "Irregularidades en la dictaminación de cumplimiento de la propuesta técnica, en el proceso de adjudicación directa del contrato cnh-44/2022", que generó una observación correctiva y una recomendación preventiva con dos incisos.
2. Deficiencias en la administración del contrato CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos", por parte de la Dirección de Integración de Soluciones Tecnológicas, que generó una recomendación preventiva con 2 incisos.

i) OPINIÓN O DICTAMEN.

La presente opinión, se emite como conclusión de los trabajos del Acto de Fiscalización de la Auditoría No. 10/2023, la cual se practicó considerando la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y de cuya veracidad es responsable, con base en los resultados obtenidos en la Auditoría citada, la cual tuvo como objetivo: "corroborar el cumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el ejercicio de los recursos públicos en las actividades relacionadas con el proceso de contratación y administración del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos", formalizado por la CNH a través del contrato CNH 44/2022, , correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo del 1º de enero del 2022 al 30 de septiembre de 2023".

Las inconsistencias y deficiencias que se identificaron se refieren a: "Irregularidades en la dictaminación de cumplimiento de la propuesta técnica, en el proceso de adjudicación directa del contrato CNH-44/2022" y "Deficiencias en la administración del contrato CNH-44/2022 Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos" por parte de la Dirección de Integración de Soluciones Tecnológicas; por lo que, se generaron **3 acciones** que corresponden a **1 observación correctiva** y **2 recomendaciones preventivas** que tienen como finalidad que la unidad fiscalizada presente los razonamientos técnicos, legales y normativos que justifiquen la aceptación de la propuesta en el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas favorable del 7 de octubre de 2022 y de los documentales que acrediten lo dicho y, por otra parte, instruir al personal que participa con carácter de administrador para que realicen la supervisión y administración de los servicios contratados por la CNH de conformidad con las estipulaciones del contrato y anexos que lo conformen, y asimismo, generen las constancias documentales que acrediten la verificación de los niveles de servicio como parte del fortalecimiento de los mecanismos de control de supervisión y administración de los contratos. En este sentido, considerando que las situaciones determinadas se relacionan directamente con deficiencias en la dictaminación técnica para la adjudicación de los servicios que requiere la CNH, así como de debilidades en la supervisión y administración de los contratos, **se emite una opinión con salvedades**.

Por último, se estima necesario señalar que, el Órgano Interno de Control Específico a través de este acto de fiscalización, colabora con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como para verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas del área; con la finalidad de que a través



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.013/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que le permiten a la Comisión Nacional de Hidrocarburos tomar decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa fiscalizada, así como los institucionales; además, es un mecanismo para corroborar que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite reiterar que, la unidad fiscalizada cuenta con un **plazo de 45 días hábiles** para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la información y documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas y en los términos establecidos en las cédulas de resultados definitivos o, en su caso, para justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

L.C. Miguel Ángel Silva Gómez
Dirección de Auditoría Interna y
Coordinador del acto de fiscalización

Superviso y revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lcda. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

